



DECRETO Nro. Nº 542 DE 19 DIC 2023

“Por medio del cual se hace un nombramiento en periodo de prueba y se termina un nombramiento provisional”

100-20 =

LA SECRETARIA DE HACIENDA ENCARGADA DE LAS FUNCIONES DE LA  
SECRETARIA DEL INTERIOR ENCARGADA COMO GOBERNADORA DEL  
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

En uso de sus facultades constitucionales, y especialmente las conferidas en los artículos 303 y 305 de la Constitución Política, la Ley 909 de 2004 artículos 23 y 31, el Decreto 1083 de 2015 artículos 2.2.5.3.4, 2.2.6.21, 2.2.6.25 y 2.2.5.3.1, Decreto Nacional No. 1655 de 2023, y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 125 de la Constitución Política señala que: “*Los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de trabajadores oficiales y los demás que determine la ley*”.

Que los artículos 23 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, establecen que los empleos de carrera en vacancia definitiva se proveerán en periodo de prueba con los seleccionados mediante el sistema de mérito, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del cargo.

Que mediante Acuerdo No. 433 del 20 de diciembre de 2022 la Comisión Nacional del Servicio Civil convocó el proceso de selección para proveer los empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Gobernación del Magdalena- Proceso de Selección Territorial 8.

Que, cumplidas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la Resolución No. 16467 del 17 de noviembre de 2023, por la cual se conforma la listas de elegibles para proveer dos (2) vacantes definitivas del empleo denominado **AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 05**, identificado con el Código OPEC Nro. **190287**, del sistema general de carrera administrativa de la Gobernación del Magdalena.

Que la lista de elegibles conformada y adoptada mediante Resolución Nro. 16467 del 17 de noviembre de 2023 fue publicada en el Banco Nacional de la Lista de Elegibles el 24 de noviembre de 2023, y cobró firmeza el día 2 de diciembre de 2023, día no laboral para la Gobernación del Magdalena.

Que el señor **EDGAR DARIO CORREA CARDENAS**, identificado con cédula de ciudadanía número 7.632.883, ocupó la posición número uno (1) en la lista de elegibles contenida en la Resolución Nro. 16467 del 17 de noviembre de 2023 del empleo denominado **AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 05**, identificado con el Código OPEC Nro. **190287** del sistema general de carrera administrativa de la Gobernación del Magdalena.

Que el Decreto 1083 de 2015 artículo 2.2.6.2.1 establece: “*En firme la lista de elegibles la Comisión Nacional del Servicio Civil enviará copia al jefe de la entidad para la cual se realizó*”

SK



DECRETO Nro. Nº 542 DE 19 DIC 2023

**“Por medio del cual se hace un nombramiento en periodo de prueba y se termina un nombramiento provisional”**

el concurso, para que dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al envío de la lista de elegibles y en estricto orden de mérito se produzca el nombramiento en periodo de prueba en el empleo objeto del concurso, el cual no podrá ser provisto bajo ninguna otra modalidad, una vez recibida la lista de elegibles”.

100-20

Que el empleo denominado **AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 05**, identificado con el Código OPEC Nro. **190287** del sistema general de carrera administrativa de la Gobernación del Magdalena se encuentra provisto a través de nombramiento provisional al señor **EMIGDIO JOSE VARGAS RUSSO**, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 84.454.521 expedida en Santa Marta- Magdalena, mediante Decreto Nro. 0237 del 8 de junio de 2017 y posesionado el 14 de junio de 2017, prorrogado mediante Decreto No. 646 del 5 de diciembre de 2017.

Que el Decreto 1083 de 2015 en el parágrafo 2 del Artículo 2.2.5.3.2 establece lo siguiente en lo referente al orden para la provisión de empleos de carrera:

*“PARÁGRAFO 2°. Cuando la lista de elegibles elaborada como resultado de un proceso de selección esté conformada por un número menor de aspirantes al de empleos ofertados a proveer, la administración, antes de efectuar los respectivos nombramientos en periodo de prueba y retirar del servicio a los provisionales, deberá tener en cuenta el siguiente orden de protección generado por:*

1. *Enfermedad catastrófica o algún tipo de discapacidad.*
2. *Acreditar la condición de padre o madre cabeza de familia en los términos señalados en las normas vigentes y la jurisprudencia sobre la materia.*
3. *Ostentar la condición de prepensionados en los términos señalados en las normas vigentes y la jurisprudencia sobre la materia.*
4. *Tener la condición de empleado amparado con fuero sindical”.*

Que una vez revisada la hoja de vida del señor **EMIGDIO JOSE VARGAS RUSSO**, se advierte que no se encuentra en ninguna de las situaciones de protección anteriormente descritas.

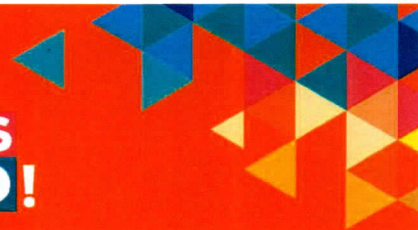
Que el Decreto 1083 de 2015 artículo 2.2.5.3.4 modificado por el Decreto 648 de 2017 artículo 1 consagra: **“Terminación de encargo y nombramiento provisional. Antes de cumplirse el término de duración del encargo, de la prórroga o del nombramiento provisional, el nominador, por resolución motivada, podrá darlos por terminados”.**

Que la Corte Constitucional mediante sentencia de unificación jurisprudencial 054 de 2015 estableció con relación a la estabilidad laboral intermedia de los empleados públicos nombrados en provisionalidad y la procedencia de la terminación del nombramiento provisional en virtud de la provisión del cargo en cumplimiento de una lista de elegibles:

OR

SAC  
OR





DECRETO Nro. № 542 DE 19 DIC 2023

“Por medio del cual se hace un nombramiento en periodo de prueba y se termina un nombramiento provisional”

100-20

“(…)7.4.6.1.6. Bajo esas condiciones, quien está nombrado en provisionalidad en un cargo de carrera, se encuentra ante una situación excepcional y temporal de permanencia en el cargo, por cuanto las autoridades administrativas responsables deberán proveerlo por medio del sistema de carrera, nombrando en propiedad a quien haya superado todas las etapas del concurso que, en todo caso, habrá de convocarse para el efecto. De lo anterior resulta claro que, quien es nombrado en provisionalidad en un cargo de carrera, debe asumir que tiene una estabilidad intermedia, en la medida en que no ha sido vinculado mediante un sistema de méritos, y la provisión conforme al mismo habrá de hacerse en el breve término que prevé la ley. Así, esa persona puede esperar mantenerse en el cargo hasta tanto el mismo sea provisto, en el término legal, por quien haya ganado el concurso y que si su desvinculación se produce con anterioridad, ello ocurra conforme a una razón objetiva, debidamente expresada en el acto administrativo de desvinculación.”

Que en cumplimiento del deber legal consagrado en el Decreto 1083 de 2015 artículo 2.2.6.2.1, es procedente el nombramiento en periodo de prueba de **EDGAR DARIO CORREA CARDENAS** en virtud de la lista de elegibles contenida en la Resolución No. 16467 del 17 de noviembre de 2023 del empleo denominado **AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 05**, identificado con el Código OPEC No. **190287** del sistema general de carrera administrativa de la Gobernación del Magdalena, y en consecuencia del referido nombramiento en periodo de prueba termina de manera motivada el nombramiento en provisionalidad efectuado al empleado público señor **EMIGDIO JOSE VARGAS RUSSO**.

Que, en mérito de lo expuesto se,

**DECRETA**

**ARTÍCULO PRIMERO: Nombramiento.** Nombrar en periodo de prueba al señor **EDGAR DARIO CORREA CARDENAS**, identificado con cédula de ciudadanía número 7.632.883, para desempeñar el empleo público de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 05**, distribuido en la Secretaria General de la Planta Global de Cargos de la Administración Central Departamental del Magdalena, el cual se encuentra identificado con el Código OPEC No. **190287** de acuerdo con la parte considerativa del presente decreto.

**ARTICULO SEGUNDO: Periodo de Prueba.** El período de prueba a que se refiere el artículo anterior tendrá duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el artículo del 31 de la Ley 909 de 2004.

**ARTÍCULO TERCERO: Evaluación del periodo de prueba.** Finalizado el período de prueba, el jefe inmediato evaluará el desempeño del empleado. Si el resultado de la evaluación de desempeño es satisfactorio, el empleado superará el periodo de prueba y por consiguiente adquirirá los derechos de carrera y debe tramitarse ante la CNSC la solicitud de inscripción en el Registro Público de la Carrera Administrativa.



DECRETO Nro. № 542 DE 19 DIC 2023

“Por medio del cual se hace un nombramiento en periodo de prueba y se termina un nombramiento provisional”

100-20

**ARTÍCULO CUARTO: Aceptación de Cargo.** Advertir al señor **EDGAR DARIO CORREA CARDENAS**, que en virtud de lo consagrado en el artículo 2.2.5.1.6 del Decreto 1083 de 2015 cuenta con el término de diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación de este nombramiento, para manifestar su aceptación o rechazo.

**ARTÍCULO QUINTO: Posesión.** Una vez aceptado el nombramiento del señor **EDGAR DARIO CORREA CARDENAS** deberá tomar posesión del empleo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Este término podrá prorrogarse, por escrito, hasta por noventa (90) días hábiles más, si la designada no residiere en el Distrito de Santa Marta, o por causa justificada a juicio de la autoridad nominadora.

**ARTÍCULO SEXTO: Terminación de nombramiento provisional.** Como consecuencia del nombramiento en periodo de prueba contenido en el artículo 1 del presente acto administrativo dar por terminado el nombramiento provisional del empleado público **EMIGDIO JOSE VARGAS RUSSO**, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 84.454.521 expedida en Santa Marta- Magdalena, una vez tome posesión del empleo para el cual fue nombrado en periodo de prueba el señor **EDGAR DARIO CORREA CARDENAS**.

**ARTÍCULO SÉPTIMO: Comunicación.** Comunicar el presente decreto al señor **EDGAR DARIO CORREA CARDENAS** y al señor **EMIGDIO JOSE VARGAS RUSSO**.

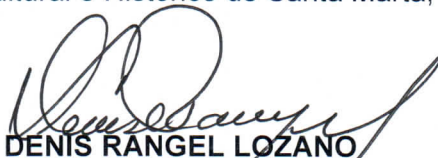
**ARTÍCULO OCTAVO: Remisión.** Remitir copia del presente decreto a la Oficina de Talento Humano para los fines pertinentes de su competencia.

**ARTÍCULO NOVENO: Vigencia.** El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

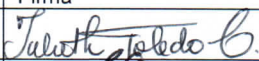
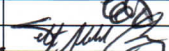
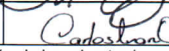
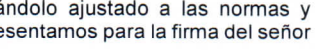
**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, a los

19 DIC 2023

  
**DENIS RÁNGEL LOZANO**

Secretaria de Hacienda encargada de las funciones de la Secretaria del Interior encargada como Gobernadora del Departamento del Magdalena

Ítem	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Julieth Paola Toledo	Contratista de la Oficina de Talento Humano	
Revisó	Emma Peñate Aragón	Jefe de Oficina de Talento Humano	
Revisó	Sebastián Arboleda Cruz	Jefe Oficina Asesora Jurídica	
Revisó	Carlos Iván Quintero	Asesor Jurídico Externo	

Los firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento, encontrándolo ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes; en consecuencia, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del señor Gobernador.

